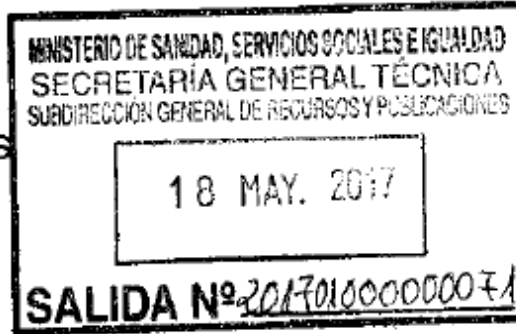




MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS Y PUBLICACIONES

56

O F I C I O

S/REF: Ejecución de Títulos Judiciales 492/2017 del Proc. Ordinario nº. 119/2014-(6*)

N/REF: FV/cd 1400047

FECHA: 12 de mayo de 2017

ASUNTO: EJECUCIÓN SENTENCIA

DESTINATARIO: SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SALA DE LO CONT/AMDVO.
TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DE MADRID
SECCIÓN DE EJECUCIONES Y EXTENSIONES DE EFECTOS - GRUPO 6
Plaza Salesas, 7.- MADRID.-

24 MAY 2017
42944

En virtud de lo acordado por esa Sección en el procedimiento arriba referenciado, promovido por **CONSERFIL NATURE, S.L.**, sobre denegación de autorización de los filtros BIO SAC-200 como técnica de conservación transitoria de cadáveres, adjunto se remite informe y documentación anexa de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, relativos a las actuaciones llevadas a cabo en relación con la ejecución de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los citados autos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS Y PUBLICACIONES
Francisco J. Vives Ruiz



Documento firmado por VIVES RUIZ FRANCISCO JOSE
Fecha de firma 18/05/2017 12:42:43
El documento consta de un total de 1 folios.

CORREO ELECTRÓNICO
sgrp@massi.es

PASEO DEL PRADO, 18-20
28071 MADRID
TEL: 91 596 14 23
FAX: 91 596 43 15



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº. 119/2014, PROMOVIDO POR CONSERFIL NATURE, S.L.

En relación con la petición de informe sobre las actuaciones llevadas a cabo para cumplimentar lo acordado por la Sección de Ejecuciones y Extensiones de Efectos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo) y relativo a la Sentencia firme dictada en el procedimiento ordinario nº. 119/2014, promovido por CONSERFIL NATURE, S.L. sobre denegación de autorización de los filtros BIO SAC-200 como técnica de conservación transitoria de cadáveres, desde este centro directivo se informa lo siguiente:

Primero.- Como consecuencia de la sentencia citada, hoy el producto BIO SAC 200 es objeto de libre comercialización en todo el territorio nacional, sin que este Centro Directivo tenga constancia de trabas u obstáculos en la comercialización del mismo.

Mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2017 desde este centro directivo se ha dado traslado del contenido del FALLO de la sentencia a las Consejerías de Sanidad de las CCAA (se adjunta copia del oficio y de los correos electrónicos de sus destinatarios) y a las Unidades dependientes de la Subdirección General de Sanidad Exterior (Se adjunta copia de los correos electrónico de los destinatarios).

Por estos motivos, se estima que se ha dado cumplimiento al contenido de la sentencia en todos sus términos.

Segundo.- En lo que respecta al trámite iniciado por este centro directivo, mediante oficio de 7 de febrero del 2017 (registro de salida 8/02/2017, nº 558), hay que señalar que éste no interfiere en la ejecución del contenido de la sentencia citada, sino que se enmarca en la reglamentación comunitaria citada, cuyos objetivos son la armonización del mercado único, garantizando al mismo tiempo un nivel de protección elevado de la salud humana y animal y del medio ambiente.

El oficio se dicta al amparo del artículo 3.3 del Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas y no se hace referencia a la autorización de una técnica o práctica de conservación transitoria o temporal de cadáveres, cuyo marco legal es Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria,

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al igual que el resto de las instituciones públicas y particulares, de tiene la obligación de cumplir lo establecido en la nor-



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL DE
SANIDAD Y CONSUMOS

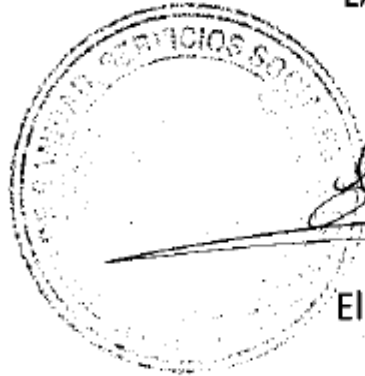
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN

mativa comunitaria, especialmente que en el caso de los reglamentos que resultan de aplicación directa. Es el caso

Por último, hay que señalar, tal como consta en el último párrafo del referido oficio, que la empresa Conserfil Nature, S.L., en el marco del procedimiento comunitario establecido al respecto, tiene conocimiento del procedimiento iniciado y va a poder participar en el mismo a través del trámite de audiencia.

Madrid, 10 de Mayo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL



Elena Andradas Aragonés



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL DE
SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN

Ref. BIOSAC: Sentencia 681 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta

Por la presente, para conocimiento y efectos oportunos, se da traslado del fallo de la sentencia 681 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, cuyo texto literal señala:

" FALLAMOS

Que DEBEMOS ESTIMAR Y ESTIMAMOS TOTALMENTE el presente recurso nº 119/2011 , interpuesto por la mercantil CONSERFIL NATURE, S.L., representado por el Procurador don D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MUJICA , contra la resolución de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad , Servicios Sociales e Igualdad que dictó en fecha 29 de noviembre de 2013, , por la cual se denegaba la autorización de los filtros BIO SAC 200 como técnica de conservación transitoria o temporal de cadáveres ; y también contra la desestimación presunta y después expresa de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del mismo Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dictada por escrito en fecha 04 de abril de 2014 en el correspondiente recurso de alzada interpuesto contra la primera resolución con fecha 12 de diciembre de 2013; resoluciones que anulamos en su integridad por no ser adecuadas a derecho.

Se autoriza la práctica de conservación transitoria de cadáveres a través de los sacos bio sac 200 en los traslados internacionales, por vía terrestre, marítima y aérea..

Por lo demás, se acuerda que la actora se dirija a las respectivas comunidades autónomas que aún no se hayan pronunciado al respecto para que a su instancia se pronuncien sobre si es necesaria la autorización al respecto de los filtros BIO SAC 200 de la empresa Conserfil Nature, S.L. como técnica o procedimiento de conservación temporal o transitoria de cadáveres para traslados nacionales por vía terrestre, marítima y aérea, y en su caso si procede que se la conceda.

Se condena en costas a la Administración demandada."

Madrid, 09 de marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL

Elena Andradas Aragonés

Sres. Secretarios Generales/ Directores Generales de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD
REGISTRO INTERNO
S.G. DE SANIDAD AMBIENTAL Y SALUD
LABORAL
SALIDA
N. de Registro: 1232
Fecha: 09/03/2017 18:15:47

García Tejedor. Micaela

De: S.G. Sanidad Ambiental y Salud
Enviado el: jueves, 09 de marzo de 2017 18:23
Para: 'ANDALUCIA'; Andalucía; ARAGON_ffornies; ARAGON_dgsp;
ASTURIAS_dgsaludpublica; 'Asturias'; 'ASTURIAS'; 'Balears'; 'BALEARES';
CANARIAS_msolbar; 'Canarias'; 'Cantabria'; 'CANTABRIA'; Cantabria;
CASTILLA_LA_MANCHA_mtordera; CASTILLA_LA_MANCHA_dgspdc;
CASTILLA_LEON_alvnogag; CASTILLA_LEON_dgsp; CASTILLA_LEON (casparam);
'Cataluña'; 'CATALUÑA'; CEUTA_rbenarroch; 'Ceuta';
EXTREMADURA_dg.saludpublica; Galicia; LA_RIOJA_dg.salud; LA_RIOJA_rlgarnica; La
Rioja; 'Madrid'; MADRID; MELILLA (dgsc); 'MELILLA'; MURCIA_manuel.molina2;
MURCIA_dgsaludpublica; NAVARRA (ispdirec); 'NAVARRA'; NAVARRA; PAIS
VASCO_dirsalud-san; 'PAIS VASCO'; VALENCIA_raga_ire; VALENCIA_garcia_anagarf;
VALENCIA_dgsp
CC: Direccion General de Salud Publica, Calidad e Innovación
Asunto: BIOSAC: Sentencia 681 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Datos adjuntos: KMBT35020170310001408.pdf

Buenas tardes:

Adjunto se envía escaneado escrito firmado por la Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación, sobre BIOSAC: Sentencia 681 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta.

Un saludo,

Secretaría
Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Pº del Prado, 18-20- 28071-MADRID-
Teléfono: 915962085/84
E-mail: sgsasl@msssi.es



García Tejedor. Micaela

De: Carreras Vaquer. Fernando
Enviado el: martes, 09 de mayo de 2017 14:26
Para: García Tejedor. Micaela
Asunto: RV: BIOSAC
Datos adjuntos: DGSPCI sentencia 681 Biosac.pdf

De: Buzón Web de Sanidad Exterior

Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2017 9:18

Para: 'ALEJANDRO AURELIO ALONSO PANTOJA'; 'Alicia Chiva Sorni (alicia.chiva@seap.minhap.es)'; 'BARCELONA DIRECCIÓN'; 'CARLOS GABRIEL SANTANA GARCÍA'; 'CARMEN ARAMBURU CELIGUETA (carmen.aramburu@correo.gob.es)'; 'CRISTINA GUTIÉRREZ COLINO'; 'Fernando del Hierro Vega (fernandodel.hierro@seap.minhap.es)'; 'FROILÁN VÁZQUEZ SÁNCHEZ'; 'JESÚS MIGUEL TEJEDOR MUÑOZ'; 'JOSÉ FÉLIX QUINTANA BARONA'; 'JUAN ANDRÉS HIDALGO ANTÓN'; 'M^a MAR FERNÁNDEZ ALDUNATE'; 'MANUEL JOSÉ MÉNDEZ ROMERA'; 'MARÍA CARMEN DE TORRE GRIJALVA'; 'MARÍA LUISA FIDALGO GONZÁLEZ'; 'MARÍA TERESA AZUARA SOLÍS'; 'RAÚL IZQUIERDO RODRÍGUEZ'; 'SALVADOR RIVERA FERNÁNDEZ'; 'IGNACIO DE RUS MENDOZA'; 'MARIA JESUS GUTIERREZ GAMIZ'; 'ALMUDENA RIVERA DEÁN'; 'ANNE BAÑUELOS VALDERRAMA'; 'Antonio Carrilero Lozano (antonio.carrilero@seap.minhap.es)'; 'DOLORES MIRA MARÍN'; 'Coral Cordero Pérez (coral.cordero@seap.minhap.es)'; 'IRIA SOLLA BÉRTOLO'; 'JUAN CARLOS PÉREZ MELENDO'; 'HELENA GONZÁLEZ DELGADO'; 'JUAN DONADEU GONZÁLEZ-COVIELLA'; 'M^a Luisa Maroto Aranda (mluisa.maroto@seap.minhap.es)'; 'MARIO DÍAZ HERNÁNDEZ'; 'NICOLÁS JIMÉNEZ SALMERÓN (nicolas.jimenez@seap.minhap.es)'; 'Pedro Santa-Bárbara Rupérez (pedro.santa-barbara@seap.minhap.es)'; 'SEBASTIÁN PUERTO RENTERO'; 'TERESA NATIVIDAD MARTÍNEZ-MORATALLA VALCÁRCEL'; 'ELENA RODRÍGUEZ LORENTE (elena.rodriguez1@seap.minhap.es)'; 'TOMÁS FISAC DE FRÍAS (tomas.fisac@seap.minhap.es)'

CC: 'A Coruña'; 'Álava (sanidad_exterior.vitoria@seap.minhap.es)'; 'Albacete (sanidad.albacete@seap.minhap.es)'; 'Algeciras'; 'Alicante'; 'Almería (dependencia_sanidad.almeria@seap.minhap.es)'; 'Badajoz (sanidad_exterior.badajoz@seap.minhap.es)'; 'CVI Barcelona (cvi.barcelona@seap.minhap.es)'; 'Barcelona dirección'; 'Burgos'; 'Cádiz (sanidad_exterior.cadiz@seap.minhap.es)'; 'Cartagena'; 'Castellón (sanidad.castellon@seap.minhap.es)'; 'Ceuta (comunicaciones_sanidad.ceuta@seap.minhap.es)'; 'Gijón'; 'Girona (comunicaciones_sanidad.girona@seap.minhap.es)'; 'Guipúzcoa (dependencia_sanidad.gipuzkoa@seap.minhap.es)'; 'Huelva'; 'Las Palmas'; 'Pedro Madrid (agupedro21@hotmail.com)'; 'Málaga'; 'Melilla (comunicaciones_sanidad.melilla@seap.minhap.es)'; 'Murcia (admon_sanidad.murcia@seap.minhap.es)'; 'Palma de Mallorca'; 'PAMPLONA'; 'La Rioja'; 'Santander'; 'Sevilla'; 'Tarragona'; 'Tenerife'; 'Valencia (comunicaciones_sanidad.valencia@seap.minhap.es)'; 'Toledo'; 'valladolid (comunicaciones_ahs.valladolid@seap.minhap.es)'; 'Vigo'; 'Vizcaya'; 'Zaragoza Ramos Jorge Fernando (jfzaragoza@fomento.es)'; Área de Control Sanitario; Dávila Cornejo. Miguel; Buzón Web de Sanidad Exterior; Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

Asunto: RV: BIOSAC

Estimados Directores de Área y Jefes de Dependencia,

Para conocimiento y efectos oportunos se da traslado del fallo de la sentencia 681/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de fecha 30/11/2016, cuyo texto literal señala:

" FALLAMOS

Que DEBEMOS ESTIMAR Y ESTIMAMOS TOTALMENTE el presente recurso nº 119/2011 , interpuesto por la mercantil CONSERFIL NATURE, S.L., representado por el Procurador don D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MUJICA , contra la resolución de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad , Servicios Sociales e Igualdad que dictó en fecha 29 de noviembre de 2013, , por la cual se denegaba la autorización de los filtros BIO SAC 200 como técnica de conservación transitoria o temporal de cadáveres ; y también contra la desestimación presunta y después expresa de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del mismo Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dictada por escrito en fecha 04 de abril de 2014 en el correspondiente recurso de alzada interpuesto contra la primera resolución

con fecha 12 de diciembre de 2013; resoluciones que anulamos en su integridad por no ser adecuadas a derecho.

Se autoriza la práctica de conservación transitoria de cadáveres a través de los sacos bio sac 200 en los traslados internacionales, por vía terrestre, marítima y aérea..

Por lo demás, se acuerda que la actora se dirija a las respectivas comunidades autónomas que aún no se hayan pronunciado al respecto para que a su instancia se pronuncien sobre si es necesaria la autorización al respecto de los filtros BIO SAC 200 de la empresa Conserfil Nature, S.L. como técnica o procedimiento de conservación temporal o transitoria de cadáveres para traslados nacionales por vía terrestre, marítima y aérea, y en su caso si procede que se la conceda.

Se condena en costas a la Administración demandada."

Así mismo, se adjunta escrito de la Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación que traslada el fallo, en los mismo términos, a los responsables de salud pública de las Comunidades Autónomas.

Un cordial saludo

*Fernando Carreras Vaquer
Subdirector General de Sanidad Exterior
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*